



PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE OTROS PERMISOS DE RESIDENCIA VÍA EXTRANJERÍA

Actualizado en septiembre de 2023

Las personas extranjeras que quieren residir en España deben regularizar su situación administrativa en el país y lo pueden hacer a través de diferentes tipos de autorizaciones establecidas por la Ley de Extranjería (o a través de la Ley de Asilo en el caso de las personas solicitantes de protección internacional).

Durante el 2022, se publicó el Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social, después de su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobada por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

A continuación, se expone información básica actualizada sobre las diferentes autorizaciones contempladas por ley que no forman parte de las autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales (detalladas en otro documento). Sin embargo, si resides en la ciudad de Barcelona y tienes dudas, te recomendamos que pidas cita con el SAIER para recibir asesoramiento personalizado.

Índice de contenidos

Estancia por estudios	2
1. ¿Puedo trabajar en España con una autorización de estancia por estudios?	2
2. ¿Cuántas horas podré trabajar?	2
3. ¿Qué pasa si finalizo los estudios pero me quiero quedar en España trabajando?	2
Reagrupación familiar.....	2
4. ¿Cómo pido una Reagrupación familiar?	2
5. ¿Qué criterios se necesitan cumplir para la reagrupación de menores y familiares con circunstancias humanitarias?	3
6. ¿Cómo se consigue una autorización de residencia y trabajo independiente del/de la cónyuge o pareja reagrupados?	3
7. ¿Qué pasa cuando tengo que renovar mi autorización por reagrupación familiar?	3
Residencia y trabajo	4
8. ¿Qué necesito para renovar un permiso de residencia y trabajo?	4
9. ¿Qué plazos tengo para renovar mi permiso de residencia?	4
10. ¿Cuánto tiempo tiene de validez este tipo de permiso?	4
Residencia y trabajo por cuenta propia	5



11.	¿Qué es necesario acreditar para conseguir este permiso?	5
12.	¿Cómo se renueva?.....	5
	Contrataciones en origen y catálogo de difícil cobertura	5
13.	¿Cómo funciona este tipo de contratación?	5
14.	¿Cómo puedo saber si mi profesión se encuentra dentro de los empleos contemplados para obtener este permiso?	5

Estancia por estudios

1. ¿Puedo trabajar en España con una autorización de estancia por estudios?

Sí, en algunos casos. Las personas con autorización de estancia por estudios que cursan estudios superiores, formación reglada para la ocupación o dirigida a conseguir un certificado de profesionalidad o de aptitud técnica o habilitación profesional necesaria para el ejercicio de una profesión específica están habilitadas para trabajar por cuenta ajena y propia.

2. ¿Cuántas horas podré trabajar?

Podrás trabajar una jornada máxima de trabajo de hasta 30 horas semanales, siempre y cuando esta no impida la actividad formativa por la que se concedió la autorización de estancia.

3. ¿Qué pasa si finalizo los estudios pero me quiero quedar en España trabajando?

Si tienes una oferta de trabajo con el Salario Mínimo Interprofesional, podrás modificar tu autorización de residencia y trabajo inicial.

Reagrupación familiar

4. ¿Cómo pido una Reagrupación familiar?

La Reagrupación familiar se tramita cuando la persona familiar que se quiere reagrupar está en el país de origen. Como regla general, solo se puede reagrupar a familiares de primer grado. La persona residente que solicita la reagrupación debe residir un año regularmente y tener el NIE como mínimo por un año más. Si la persona que quiere reagrupar tiene nacionalidad española, es decir, DNI, el trámite no es Reagrupación, será Arraigo familiar o Tarjeta de residencia de familiar de persona ciudadana de la UE (en este caso, la persona que se reagrupará tiene que estar en territorio español).



Para solicitar la Reagrupación familiar es necesario disponer de un Informe de Vivienda que, en Barcelona, se solicita en la Oficina de Atención a la Ciudadanía (OAC) del distrito donde vivas.

También tienes que demostrar que dispones de los recursos económicos suficientes para la manutención de las personas afectadas por la reagrupación.

Te recomendamos que te asesores en la oficina del SAIER o también puedes contactar con el Programa de Acompañamiento al Reagrupamiento Familiar para obtener orientación sobre el proceso. En este Programa también se ofrecen actividades de orientación y acompañamiento para infancia y personas jóvenes llegadas a Barcelona fuera del periodo escolar.

5. ¿Qué criterios se necesitan cumplir para la reagrupación de menores y familiares con circunstancias humanitarias?

Con el nuevo Reglamento se reducen y flexibilizan los medios económicos necesarios en relación con determinados familiares. En este sentido, hay nuevos valores referenciales económicos. Las modificaciones afectan también a la regularización de menores no nacidos en el Estado español que ya conviven con sus progenitores.

Para reagrupar a hijos e hijas menores de edad o personas representadas por la persona reagrupante, menores de edad o personas con discapacidades, son aplicables, a parte del IPREM, otros indicadores de manera subsidiaria. Los indicadores son los siguientes:

- Ingresos de la persona reagrupante procedentes de una fuente estable iguales o superiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI 2023: 1082 € mensuales x 14 pagas).
- El 150% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) por reagrupante y familiar a cargo y 50% IPREM más por cada familiar adicional. (IPREM 2023: 600 €/mensuales)
- La persona reagrupante acredita el 110% del Ingreso Mínimo Vital (IMV) para su mantenimiento y del menor que pretende reagrupar. Por cada menor adicional tendrá que acreditar el 10% IMV y hasta un máximo del 150%.

En 2024, el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) puede ser modificado.

6. ¿Cómo se consigue una autorización de residencia y trabajo independiente del/de la cónyuge o pareja reagrupados?

Con la reforma, se elimina la referencia a una duración concreta del contrato. Se puede pedir la autorización de residencia y trabajo independiente: aportando uno o diversos contratos con una remuneración mensual igual o superior al SMI.

7. ¿Qué pasa cuando tengo que renovar mi autorización por reagrupación familiar?

La renovación de tu autorización de residencia por reagrupación familiar tendrá la misma vigencia que la de la persona reagrupante y te habilitará para trabajar por cuenta ajena y/o propia.



Residencia y trabajo

8. ¿Qué necesito para renovar un permiso de residencia y trabajo?

Para renovar este permiso, es necesario que cumplas uno de los siguientes requisitos:

- Continuidad en la relación laboral inicial.
- Haber cotizado un mínimo de 3 meses por año, siempre que cumplas uno de los siguientes criterios:
 - Disponer de un contrato de trabajo con un nuevo ocupador y encontrarte dado de alta en la Seguridad Social.
 - Disponer de un contrato de trabajo (con ocupador solvente).
 - Acreditar que la relación laboral que originó tu autorización se interrumpió por causas ajenas a tu voluntad y que tienes activa tu inscripción en el SOC como solicitante de ocupación.
- Cobrar una prestación por desocupación o por inserción social.
- Haber cotizado un mínimo de 9 meses en un periodo de 12 meses, o 18 meses en un periodo de 24 meses, siempre que:
 - tu última relación laboral haya finalizado por causas ajenas.
 - estés haciendo búsqueda activa de empleo (inscripción en el SOC).
- Tener cónyuge o pareja de hecho que cumpla los requisitos económicos previstos por la Reagrupación familiar.
- Haber extinguido el contrato de trabajo o suspendido la relación laboral como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

9. ¿Qué plazos tengo para renovar mi permiso de residencia?

Tienes un plazo de renovación dentro de los 60 días previos y hasta un máximo de 90 días posteriores a la fecha de caducidad de tu permiso de residencia.

10. ¿Cuánto tiempo tiene de validez este tipo de permiso?

Las autorizaciones de trabajo iniciales renovadas tendrán una duración de 4 años y serán por cuenta ajena o propia.

Las autorizaciones por circunstancias excepcionales no son autorizaciones iniciales.

En este caso, al cabo de un año se tiene que modificar por una autorización de residencia y trabajo inicial que tendrá una duración de 2 años (este primer trámite es una modificación, no una renovación). En la siguiente renovación la persona obtendrá una autorización de 4 años por cuenta ajena y propia.



Residencia y trabajo por cuenta propia

11. ¿Qué es necesario acreditar para conseguir este permiso?

Solo se pide que demuestres que cuentas con la inversión prevista para la implementación del proyecto.

12. ¿Cómo se renueva?

Cuando tengas que renovar, se te concederá una autorización de cuatro años para trabajar por cuenta propia o ajena.

Contrataciones en origen y catálogo de difícil cobertura

13. ¿Cómo funciona este tipo de contratación?

La nueva regulación quiere dinamizar la figura del catálogo de difícil cobertura. Si una ocupación se encuentra dentro de este catálogo, la empresa ocupadora podrá tramitar una autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena inicial a favor de una persona extranjera, siempre y cuando esta se encuentre en el país de origen.

14. ¿Cómo puedo saber si mi profesión se encuentra dentro de los empleos contemplados para obtener este permiso?

En la determinación del catálogo de difícil cobertura se incorporarán aquellos trabajos que pertenecen a sectores económicos que se determinen por acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

También se reduce el tiempo de tramitación de la oferta ante los servicios públicos de ocupación, que pasa a ser de ocho días. Además, el certificado de la oficina de ocupación tiene que emitirse en tres días, en vez de los cinco anteriores.

Se prevén autorizaciones plurianuales (migración circular) y que habilitarán a trabajar 9 meses al año durante 4 años. Aplicable en cualquier sector con necesidad de trabajadores y trabajadoras.

Al acabar el periodo de cuatro años, podrá prorrogarse por cuatro años más. También se podrá solicitar, en el periodo de seis meses de la finalización, una autorización de residencia y trabajo que tendrá una duración de dos años, prorrogables por dos más, que permitirá trabajar por cuenta propia o ajena.